



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*BASES específicas que han de regir la convocatoria pública de las pruebas selectivas para la selección de un Monitor/a de taller (madera) con carácter temporal, y constitución de bolsa de empleo.*

#### PREÁMBULO

El artículo 55 del Convenio Colectivo negociado para el período 2013-2015 y aplicable al personal laboral de esta Diputación contempla la posibilidad de que los/las trabajadores/as accedan a la jubilación parcial en los términos que recoge la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificada por el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los/las trabajadores/as de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Estando prevista la jubilación parcial de la monitora del taller de madera de la Residencia San José de esta Diputación Provincial de Soria, resulta necesaria la provisión del puesto de trabajo por personal que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de la jubilación parcial.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto por el art. 11 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), procede convocar la provisión temporal de dicha plaza, conforme a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **I.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, de forma temporal y por el procedimiento de oposición una plaza de monitor/a de taller, Grupo IV (C2) perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta Corporación, y adscrito a la Residencia San José del Burgo de Osma, con motivo de la jubilación parcial y anticipada de la titular del puesto, así como la constitución de la correspondiente bolsa de empleo.

Dicha bolsa estará integrada por todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa de empleo, superen los dos ejercicios de la presente convocatoria, por orden de puntuación.

El procedimiento de selección será oposición.

##### **II.- Condiciones de los/las aspirantes.**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título del ciclo formativo de grado medio (madera) y las correspondientes titulaciones superiores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Su equivalencia se demostrará con certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.

BOPSO-96-24082016



e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local), ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Estar totalmente desempleado/a y constar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no figurando de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ni ejercer ningún tipo de actividad.

Los/las aspirantes deberán estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, (a excepción del apartado f), que deberá poseerse el día de la firma del contrato), el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

### III.- Instancias y derechos de examen.

a) Instancias: Se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de quince días naturales iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según el modelo que aparece en el Anexo II de la misma, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II.

Podrán presentarse en la forma que determinada el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

Los sucesivos anuncios, relacionados con esta Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en su página web.

b) Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 10 €, minorada en un 30% por el carácter interino de la plaza convocada, debiendo abonar el/la aspirante en concepto de derechos de examen, la cantidad final de 7 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la Tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace Portal del Contribuyente, Autoliquidaciones.

Exenciones y bonificaciones de la Tasa. Estarán exentos del pago de la Tasa:

a) Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los/las pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

c) Los/las miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa a los/las miembros de familia numerosa de categoría general en los términos del art. 1.2.c) del la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.



Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la Tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la Tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva de el/la aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

#### **IV.- Admisión de solicitudes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la Lista de admitidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web. Del mismo modo se relacionarán los excluidos/as, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días para reclamaciones, sin que por ello se paralice el procedimiento, (art. 71 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/99). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que la Comisión Permanente de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### **V.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.**

El procedimiento de selección será oposición y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los/las aspirantes siempre que ello sea posible.

1.- Prueba de conocimientos específicos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo Test de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de los temas detallados en el Anexo I.

Para su realización, los/las aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas no penalizarán.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

2.- Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

El tiempo de ejecución del ejercicio se fijará por el Tribunal de Selección y estará en función de su dificultad y extensión.



El/la aspirante deberá venir provisto de ropa de trabajo, equipos de protección individual y herramienta portátil.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la calidad técnica y estética de la solución, o soluciones propuestas, el conocimiento y manejo de las herramientas de un taller de madera, la capacidad de aplicación práctica de los conocimientos exigidos en la presente convocatoria.

## VI.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los/las aspirantes.

## VII.- Calificación ejercicios.

Cada ejercicio, de carácter obligatorio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de estos (media aritmética) siendo el cociente la calificación del ejercicio, debiéndose obtener cinco puntos para su aprobación.

Calificación final del proceso selectivo: Estará compuesta por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. El Tribunal propondrá la contratación de el/la aspirante de mayor puntuación; cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de puestos convocados será nula de pleno derecho.

## VIII.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal de Calificación será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial, adecuándose a las previsiones del art. 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cualquiera de los/las miembros del Tribunal de Selección deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 LRJAP y PAC.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los/las componentes titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas.

## IX.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas y obtenida la puntuación total, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web la relación de aspirantes seleccionados -que será igual al número de puestos- por orden de mayor a menor puntuación y se elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

9.2.- El/la aspirante propuesto con carácter previo al nombramiento, deberá presentar, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados (tomándose como inicio del plazo la fecha del anuncio) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del título alegado en la convocatoria debidamente compulsada.
- c) Certificaciones acreditativas de los requisitos o condiciones de la base segunda.



d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado/a por sentencia firme, ni haber sido separado del servicio público mediante expediente disciplinario.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

La adjudicación del puesto se hará atendiendo exclusivamente al orden de puntuación obtenido.

9.3.- Aportada la documentación exigida precedentemente la Presidencia efectuará los correspondientes nombramientos, cursando seguidamente el alta en Seguridad Social.

## X.- Bolsa de empleo.

El Tribunal de Selección propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una Bolsa de Empleo en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa, hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria, incluido el candidato/a propuesto/a para su contratación.

## XI.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de la bolsa, será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

## XII.- Comité de Empresa.

De la presente convocatoria se dio traslado al Comité de Empresa el 28/07/2016.

## XIII.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral, el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/las funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### A. MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Órganos de Gobierno Provincial: La Diputación. El Presidente y la Comisión de Gobierno. Competencia Provincial.



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 96

Miércoles, 24 de Agosto de 2016

## B. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La madera y otros materiales. Identificación de tipos de maderas. Propiedades de la madera.

Tema 2.- Principales herramientas e instrumentos auxiliares. Máquinas fijas y electro portátiles en un taller de madera.

Tema 3.- Conservación y preservación de la madera.

Tema 4.- Control de almacén. Almacenaje de materias primas, y productos para el tratamiento de la madera.

Tema 5.- Tipos de uniones y ensamblajes para madera y derivados.

Tema 6.- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación en los trabajos de un taller de madera. Seguridad en un taller de madera.

Tema 7.- Papel terapéutico del monitor de un taller ocupacional de discapacitados intelectuales y enfermos mentales.

## ANEXO II

### CONVOCATORIA PROVISIONAL CON CARÁCTER INTERINO UN MONITOR/A DE TALLER Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

*Primer apellido*

*Segundo apellido*

*Nombre*

.....

*Fecha de nacimiento*

*D.N.I.*

*Teléfonos*

.....

*Titulación*

*Bolsa de empleo*

SI

NO

*Derechos de examen:*

*Exenciones/bonificaciones*

Grupo C, Subgrupo C2 (bonificado): 7 €

Discapacidad igual o superior al 33%

Desempleo

Familia numerosa categoría especial

Familia numerosa categoría general

Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma.

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas correspondientes.

Soria a ..... de ..... de 2016.

(Firma)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 12 de agosto de 2016.- El Vicepresidente, Pedro A. Casas Soler.

1963